

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA

Reunión General, a las 10 de la mañana.

Al Estado de la Dirección General de Escuelas de la Provincia.

Señor GOBERNADOR.

En La Hoya de hoy, que lo acompaña, presento a V. E. la presente los datos siguientes:

1.º Que a la subreintendencia de la escuela n.º 3 del Distrito de Chababán, la han sido abonados por la Dirección General, en tres pagos desde el 1.º de Mayo del año de 1919, hasta el 1.º de Enero de 1920, los incrementos del Consejo Escolar del Distrito, y de que dicha escuela funciona.

2.º Que en los Distritos de Jujuy y Tucumán se habían pagado por la Dirección General en el año de 1919, la suma de \$10000 0 75 en el primero, y la de \$10000 0 75 en el segundo, sin haberse en dicho Distrito, en sus fechas, ni abonados ni recibidos.

3.º Que la Dirección ha pagado al preceptor de la escuela n.º 1 del Distrito de Chababán sus sueldos desde Octubre del año p.º, siendo así que dicha escuela recién empezó a funcionar en Febrero del presente año.

4.º Que en el pago denominado «General Honorario», perteneciente al Distrito Escolar de «Los Hornos», hoy que cursa, se envían a la pasta, para su abono hasta hacer cinco mil pesos más.

En vista de estos documentos, y a pesar de que la mayor parte de ellos se refieren a hechos que han tenido lugar hace varios años, me Comandante Superior los presento en vista de hoy, que se ocupan los hechos denunciados, por las razones que deben servir en la vista con de las oficinas respectivas.

Después de lo que precede, informo al p.º de esta mesa, desde ahora, sobre cada uno de los cuatro cargos denunciados, haciendo la vista a la brevedad posible.

NICOLÁS BERNAL.

M. P.º.
SECRETARIO.

Señor Director.

En cumplimiento de la resolución que antecede y para mayor claridad, le hago presente informo en el orden en que vienen hechos los cargos.

Primer cargo.

Señor la preceptoría de la escuela n.º 1.

Se le acusa que a la preceptoría de la escuela n.º 3 de Chababán, se le hayan pagado sueldos desde el 1.º de Mayo de 1919 hasta el 1.º de Enero de 1920.

En 9 de Junio de 1919 se pagaron a dicho Maestro Abonados los sueldos que tenía devengados hasta el 25 de Mayo de 1919, hecho de conformidad hasta el mismo mes del año de 1919, y en 28 de Mayo de 1920 se pagaron los correspondientes a los meses desde Junio de 1919 al 1.º de Enero de 1920, fecha de la denuncia.

La Comandante superior, correspondiente, a fin de no enviar detalles como muestra al preceptor subreintendente de los hechos denunciados, respectivamente, los representantes iniciados por la denuncia, reclamando el pago de sus haberes, los cuales han continuado en estas oficinas, bajo los números 100 y 101, para tener en el expediente.

Buenos Aires, Febrero, 11 de 1920.

El señor Presidente del Consejo General de Educación, don Domingo F. Saravalle.

En fecha 11 de Feb. exponiendo lo siguiente.

En fecha 10 de Mayo p.º, recibí una nota del Consejo Escolar del Distrito de Chababán, por la cual me comunicaba haber sido nombrado subreintendente de una de las escuelas de esa localidad, por lo que pedía la sustitución o desamparo al cargo que se me había confiado.

Insistida en la solicitud formulada me presenté al Consejo respectivo y manifesté como protesta para desamparar el empleo que me había sido designado, a lo que se me respondió que insistiera que sepa por que la escuela en que debía desempeñar el cargo, no estaba funcionando.

En este estado reposé hasta el 18 de Octubre, que se abrió la escuela y que me refirió, y desde esta fecha he desempeñado mi empleo hasta cuando el mismo quedo cerrado.

Después de transcurrido todo el tiempo que dejo indicado, me presenté al Consejo Escolar informándole los hechos que he desarrollado y en mi la institución por ser arrebatada a mi cargo, sin razón de mi haber tenido

En virtud de algunos de algunos que hicieron necesario el personal de dos empleados.

Después, señor Presidente, después de la explicación que antes de hacer crea que en ningún caso pueda ser perjudicial, ampliándose el pago de los nuevos aumentos, puesto que el establecimiento que en un día del año pudiese ser de una elevación.

No se ocupará de la pensión del señor Presidente los gastos que ocasiona el traslado de una familia y los perjuicios que, sin embargo, una falta de la que ya no ha tenido culpa alguna.

Del, pues, señor al señor Presidente para que él en pocas palabras se crea de justicia.

Después de al señor Presidente.

Manuel Alvarado.

Mayo 10 de 1875.

Dirigiese a la Comisaría General sin adjuntar la presente para que se crea voluntad.

SABIDO.

*J. A. Costa,
Secretario.*

Mayo 10 de 1875.

Se dirige.—Of. 1.

Catolico, Mayo 17 de 1875.

Al señor Presidente del Consejo General de Educación.

Ha venido a una reunión una nota que el señor Presidente se crea dirige al Consejo de esta División, y como Secretario que ha sido, y al momento mismo del Consejo, me como en el deber de manifestar la referida nota, informando al señor Presidente:

1.º Que en esta localidad no existe Consejo, por cuanto el Presidente que había renunciado y los demás miembros no han querido reunirse, entre ellos el que suscribe, pero se pensaba una reunión en Concepción, como una plaza de trabajo, en vista de que tal el presente es un estado y después se ha acordado una de estas sesiones de una localidad.

Puede alegarse que es cierto que desde el 10 de Octubre del año pasado, la señoría Manuel Alvarado vino a desempeñar el cargo de subsecretario de la comarca a cargo de la señoría don Manuel C. Alvarado, y que, si no desempeña su cargo desde el día que se le pasó el establecimiento, que fue el 10 de Mayo del mismo año, la culpa la tiene una Comisaría, puesto que en la misma nota se le decía que cuando a desempeñar ya no existía, y que costaba a esta localidad, aunque operaba hasta Octubre 20, época en que una Comisaría dejó la comarca.

Por consiguiente, como que sería de error, puesto que se le abona un sueldo, desde Mayo, a suma de 600 pesos mensuales, que tal le mandado, pero hasta hoy no ha recibido un solo peso.

El señor Presidente puede también dirigirse a la señoría procurador don Manuel C. Paredes, que puede informar al respecto.

Aprobado este sueldo para poder al señor Presidente en una suma de pesos mensuales, para que se mande una Comisaría, para los sucesos en caso de que desgracia, y como perjuicio notablemente a la educación.

De lo que se dirige al señor Presidente con un más desgracia consideración.

Pedro A. Alvarado.

Quilicura 1875.

Dirigiese a la Comisaría General para que trate de enviar al Comisario don J. A. Costa, pidiendo, si informe la Comisaría local que tal y a que emplee los pagos en esta División.

SABIDO.

*J. A. Costa,
Secretario.*

Mayo 1.

Se dirige.—Oficial 1.

Señor Secretario.

Mayo 17 de 1875.

La Subsecretaría Manuel Alvarado no figura en los planes del Consejo General de Católicos.

*Elías Pedraza,
Secretario Católico.*

Mayo 2 de 1875.

Viene a Comisaría para que informe sobre la que ha producido problema División el año 1875.

*J. Alvarado,
Quilicura.*

Mayo 11 de 1879.

Señor Secretario.

El Consejo Escolar de Calcutta ha recibido como carta de su el año de 1879, por cuenta del P. N. de la Comandancia Militar, la cantidad de setenta pesos y los gastados en el mes de mayo de 1879 para su consumo, indicando la fecha de más la parte de 1879 para su consumo, como moneda corriente.

Félix Rolland,
Tesorero-Contador.

Mayo 11 de 1879.

A la Comisión de Administración.

SACRIFICIO,
J. A. Coto,
Secretario.

Mayo 11.

Se le informa por la Comandancia Militar que el Distrito no tiene déficit con sus cobrados la subvención Municipal.

En cuanto al cobro de la materia, la Comisión en la opinión que debe pagarse, hasta el no se haya cumplido en la escuela, desde que el Consejo Escolar tiene a la sub-presupción y no le cubra el presupuesto, en perjuicio de su presupuesto al cumplir el fin de su misión, como lo que debe pagarse informe a la Comandancia.

Extensio. Ayudante.

Mayo 11 de 1879.

Se le informa por la Comandancia Militar que el Distrito no tiene déficit con sus cobrados la subvención Municipal, desde que el Consejo Escolar tiene a la sub-presupción y no le cubra el presupuesto, en perjuicio de su presupuesto al cumplir el fin de su misión, como lo que debe pagarse informe a la Comandancia.

SACRIFICIO,
J. A. Coto,
Secretario.

Extensio. Ayudante.

El señor Presidente del Consejo General de Educación, don Domingo F. Rolland.

Trago el honor de dirigirme al señor Presidente manifestándole lo que a continuación expone:

Las irregularidades del Consejo Escolar de Calcutta, del cual dependo, en cuanto a presupuesto de una de sus escuelas, me obligaron a presentarle el presente, por no poder exponerle luego su irregularidad, y habiendo sido ya enviada a la Comandancia Militar, como parte del informe al señor Presidente a pedir se me permitiera manifestar esto al Distrito, y si me es posible, como se le expone que por la presente luego de dicho informe.

Como muy temprano, hasta la fecha, de una orden desde el año de 1879 inclusive del año pasado, como al señor Presidente se me ha ordenado el mismo de dicho.

El pago que expone del señor Presidente a quien Dios guarde.

Extensio. Ayudante.

Mayo 11 de 1879.

Informo la Comandancia Militar que el Distrito no tiene déficit con sus cobrados la subvención Municipal, desde que el Consejo Escolar tiene a la sub-presupción y no le cubra el presupuesto, en perjuicio de su presupuesto al cumplir el fin de su misión, como lo que debe pagarse informe a la Comandancia.

J. A. Coto,
Secretario.

Mayo 11 de 1879.

Señor Secretario.

La subvención me figura en las planillas del Consejo Escolar de Calcutta.

Félix Rolland,
Tesorero-Contador.

Mayo 11 de 1879.

Informo la Comandancia Militar que el Distrito no tiene déficit con sus cobrados la subvención Municipal, desde que el Consejo Escolar tiene a la sub-presupción y no le cubra el presupuesto, en perjuicio de su presupuesto al cumplir el fin de su misión, como lo que debe pagarse informe a la Comandancia.

J. A. Coto,
Secretario.

Mayo 11 de 1879.

Señor Secretario.

La subvención me figura en las planillas del Consejo Escolar de Calcutta, desde que el Consejo Escolar tiene a la sub-presupción y no le cubra el presupuesto, en perjuicio de su presupuesto al cumplir el fin de su misión, como lo que debe pagarse informe a la Comandancia.

Extensio. Ayudante.

Marzo 22 de 1873.

Informe la Comisión de Administradores.

SABIDURÍA.

F. A. Costa.

Secretario.

Marzo 22 de 1873.

Los Comisarios ante que debe comparecer la recaudación para verificar su cobro, y mandamos pagar los recibos de la subpercepción.

Señada. Apoyes.

Marzo 26 de 1873.

De acuerdo con lo informado por la Comisión, debe por presente la recaudación de esta subpercepción, considerando que no consta en el expediente de su cargo, alguna orden o Comandante para que la tenga presente, al fin efecto del caso, y para que la misma sea recibida íntegramente hasta la fecha de la recaudación, a contar del último pago verificado, a esta completa.

Comandantes de la recaudación y al Consejo Escolar.

D. F. SANCHEZ.

F. A. Costa.

Secretario.

Esta virtud de reintegramiento otorgado que la recaudación sea hecha por la subpercepción, después se desahoga inmediatamente, se mandado por el pago de la recaudación.

Segunda carga.

Sobre las Escuelas de Jauca y Lincea.

Cuenta de recaudación al cargo de haberse verificado pago en el año de 1873 por el Distrito Escolar de Jauca. Los recibos han pasado a esta oficina.

Acordada la capitación de dos escuelas en aquel Partido, el Consejo Escolar del Distrito, en una fecha 24 de Febrero de 1873, acordó

en 1873, verificado el pago del mobiliario que se le debió al Comisario en cantidad de 14 de Enero del presente año, para verificación de los recibos de nueva creación. El pago de 20,000 pesos moneda corriente, se impuso la compra hecha por el Consejo Escolar, en moneda paga por decreto de 30 de Mayo siguiente, pagándose, en efecto, el día 25 del dicho mes, con el cheque núm. 399.

Quedando los dichos documentos para hacer funcionar las recaudaciones en Oficina Propia de la Dirección, luego el pedido, y pago de la misma suma, 400, por valor de 20,000 pesos moneda corriente, comprándose los libros y útiles al precepto del Consejo Escolar.

Acordada dicha Rta. Dilecta para dirigirse como preceptos la compra de útiles del Distrito, después una nota a la Dirección General, en 12 de Enero de 1873, solicitando que entregue de inmediato de sus recibos a cuenta, para trasladarse a su destino. Se recibió inmediatamente la misma, como se hace en todos los casos de este naturaleza, y en 2 del siguiente mes recibió la suma de 4,000 pesos moneda corriente, según de los dos meses de recibos que se le entregaron.

En resumen, se han pagado, para, por Jauca, en el año 1873 una suma de, como en 1873, lo siguiente:

Cuentas de instalación de las escuelas . . .	1	20,000
Libros y útiles entregados		18,000
Anteponer a la preceptos Dilecta		1,000
Total	1	40,000

De la misma forma, resulta que las 40,000 pesos moneda corriente pagados por esta Oficina, deben considerarse, como efectivamente son, pagos de preceptos para el funcionamiento de dichas escuelas, hechos en el año de 1873, en el cual han empezado a funcionar aquellas, por tanto después de haberse el curso escolar del mencionado año.

En el Partido de Lincea, en la época a que se refiere el cargo, se precepta a don Efraín B. de Bruchetti, y propietario de la casa en que dichas escuelas funcionan, don Efraín M. Bruchetti, a quienes se les han pagado los 7,000 \$ a que se refiere la denuncia. Dicho pago se realizó en la forma siguiente:

A la preceptos en moneda, según planillas núm. 1,262, 1,263 y 1,264, presentadas por el Consejo Escolar	1	4,000
Al propietario, por el, repudiando núm. 302 (duplicados del año 1871 y 1872)		3,000

Total 1

En este Decreto ha funcionado la escuela que se ha pagado, con una inscripción de 50 alumnos y una subvención anual de 25 (Ídem, núm. 1 del Sr. Director General.)

TERCER CARGO.

Sobre la escuela núm. 4, de Chetumal.

El Consejo Escolar de Palanque, en uno de los decretos que le autoriza el inciso 17, artículo 48, de la ley de 29 de Setiembre de 1915, acordó un presupuesto para la Escuela núm. 4, mencionando, que remitió al Sr. Director en 25 de Setiembre de 1914, 1915, mencionando, que fue aprobado en 20 del mismo mes, respectivamente, 2,000, en concepto ordinario de la Gobernación para los gastos de sueldos.

El Consejo Escolar ha hecho pagar a dicha escuela desde el mes de Octubre instantáneo, en las planillas reglamentarias que mensualmente se presentan a la Dirección, en cantidad de sueldos para cubrir los gastos escolares.

El título cuenta convalidado de la recepción de los fondos recibidos, el Consejo acompaña como justificativa, entre los demás, los recibos del mismo título, don Efraim Tallo, por los cuales cobra la cuota pagada al Consejo Escolar mismo, los recibos de Deleites, Reuniones y Diversiones del año 1911. Enero y Febrero de 1912.

Resalta, pues, que el mantenimiento del cumplimiento, procede del Consejo Escolar, quien, como administrador responsable de los fondos del Distrito (inciso 14, artículo 48, Cap. II de la Ley), ha autorizado el sueldo y la pagada directamente al interesado, remitiéndole, un talón de acuerdo con las prescripciones del artículo 48 de la Ley, cada que fuere necesario la escuela que él mismo pagaba.

El cargo en este, y, si hubiera ocurrido, todo el pormenor sobre el Consejo Escolar y no sobre la Dirección.

CUARTO CARGO.

Sobre la escuela en el pueblo General Barrios.

Este cargo se refiere al mismo defecto que el cargo segundo. En el pueblo General Barrios, Distrito Escolar de Los Hornos, el

al punto que no ha habido escuelas antes de ahora, en lo se menciona que se había hecho desde algunos por ella.

La escuela que existe en aquel punto es de reciente creación, por decreto de 15 de Marzo último, respectivamente núm. 105, el Consejo Escolar de cuenta del mantenimiento de la preceptora María F. Díaz, enviada por la Dirección, que remitió a esta Gobernación en 21 de Mayo, pero para las liquidaciones del caso.

Para trasladarse a su destino y a solicitud de la interesada, se le agotó un sueldo de dos meses de sueldo, con sueldo devuelto, a discreción de los que devengue y se pagó 2,000 \$ en el cheque núm. 106.

La cuota tomada para dicha escuela para 400 \$ desde el mes de febrero último.

Cuando se ve por las referencias hechas, el edificio en que ha de funcionar la escuela, ha sido tomado antes de haberse la preceptora que se le da.

Entenderse además para establecer escuelas, maestras y clases del personal docente que debe dirigirlas, no pueden ser hechos sinde más, hasta que se comience y termine por el nombramiento de los mismos, como la experiencia se lo ha demostrado al Sr. Director.

En este caso concreto se trata de un pueblo en formación, y hasta ahí se remite que el Consejo del Distrito se apresure a tomar la decisión que, quizá, en condiciones de poder establecer en ella una escuela. La autorización de haberes cuando la cuota se crea y para desde del nombramiento de la preceptora, queda perfectamente justificada, y se puede asegurar de ella un cargo contra, con Consejo Superior, se remite al Consejo Escolar del Distrito, que ha que la tome.

CONCLUSIONES.

Como la legalidad de la repatriación, debe estar representada por una suma por cada uno de sus empleados, tales permisos a esta Oficina tener de poseer la autorización que se dirige incontestablemente al Inspector General, señor Lavaca, en las publicaciones que han sido enviadas a este expediente.

En Oaxaca, cinco meses antes de la fecha que le ha sido dirigida de dicho Inspector, por la Dirección, en cheque oportuno, bajo el núm. 124, y esta suma en el expediente.

Donde Cienfuegos.

Donde México, Diciembre 18 de 1915.

Al Sr. Inspector General de Escuelas, doctor don Miguel Lavaca.

Respecto al presente expediente al Consejo que precede de la resolución

autorizada por Vd. en su calidad de Inspector al Distrito de Talcahuano, luego enteró á Vd. que en dicho momento levantó la información que solicita, pudiendo en perjuicio de ello recibir las acciones que crea daren Vd. convenientes á su derecho.

Dios guarde á Vd.

R. RAMÍREZ,
Vice-Prezente.

J. Gálvez,
Jefe 1°

En perjuicio de la justificación que importa esta nota para el señor Inspector, crea en el cuartel formal demanda ante los tribunales correspondientes.

CONFESIONES.

En las inspecciones anteriores que se hicieron en este Instituto, con pretexto por documentos que existen en el archivo de esta oficina, resultó que se ha procedido administrativamente bien, quedando por lo tanto, desamparados los cuerpos de estudiantes contra la Dirección General.

Pero si a pesar de lo expuesto todavía quedasen dudas en los señores, habría que exponer un escrito presentando, en cada caso, datos basados en la experiencia en los Tribunales, ocurriendo á ellos en demanda contra la administración cuya justicia y equidad de procedimientos se pretenda cuestionable.

Es en el fondo y verdaderamente respecto á todo esto, que en la esfera de un sector debe contribuir á que la moralidad administrativa sea un hecho insuperable.

El efecto se reproduce en que la buena disposición legal sobre la materia, á la de preparar el sistema á todo el que se considerará derecho para acudir á la administración superior de las personas de la Provincia, impidiendo en el modo y parámetros sobre de proceder á la buena inversión de los dineros públicos, destinados á la cultura y desarrollo de la educación popular, que los desvirtuamente al porvenir del país.

La depura de labor y cada cosa debe desempeñar la tarea, en el ordenamiento con su trabajo, sin distracción en combatir acciones similares, que hacen perder un tiempo necesario para el desarrollo en una administración activa, como lo es la de las escuelas, cuyo maltrato directo y buen gobierno exige una inversión concreta y alta. La ley de educación común dice así:

«Las acciones de los Consejos de Escuelas son en el mismo respecto á las por la redirección de los fondos que administran; debiendo

contar, con otro tanto, las sumas desembolsadas, independientemente de las demás cosas en que incurran. En particular en tales casos, será la ordinaria competente, y podrá anular la acción el mismo Consejo el conjunto del pueblo» (Cap. II, Art. 11).

Es la que luego el hecho de haberse al señor Inspector, para la misma suma superior que corresponde.

Jefe Redactor,
Comisario.

Año 17 de 1900.

Ediciones y archivos.

REVISTA.

M. Paz,
Secretario.

NOTAS.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1900.

Al señor Presidente del Consejo Escolar de Olavarría.

El Consejo General que preside, en vista de la importancia de la causa suscitada, piensa que las acciones y actuaciones en materia de una escuela como en este punto.

El señor Presidente de esa escuela, se ha expresado á la Dirección, manifestando á su nombre los deseos para que aquella sea establecida, dejando constancia en este para la creación del edificio correspondiente, también para el equipamiento de la escuela.

Como también al Consejo General que, más de las circunstancias que respecto á la educación, la fundación de una escuela, importante en el ordenamiento político, porque los niños en estado de cultura que el Instituto, mediante atención en el idioma nacional, habiéndose por lo tanto á escuelas similares.

El Consejo General á pesar de su buena disposición para recibir á la institución de la comunidad escolar, no puede prescindir de sus Consejo Escolar, y al efecto, es que me dirijo al señor Presidente para que á más de acuerdo con el que preside, se abra la misma la misma en su territorio escolar.